Tarapoto, 05 de diciembre de 2024

VISTO, el Memorando N° 4539-2024-GRSM/DRE-UGELSM/DIR de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyectar resolución de cese por límite de edad a favor de *HILDEBRANTH GONZALES DAVILA*; y demás documentos adjuntos, con un total de 10 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA № 220-2024-GRSM/DRE-UGELSM/DIR de fecha 19 de noviembre de 2024, la Ugel SAN MARTÍN expresa su agradecimiento por el esfuerzo y la dedicación demostrado en el ejercicio de sus funciones en el sector educación a HILDEBRANTH GONZALES DAVILA con DNI N° 01106269, ello en merito por haber cumplido el límite de edad, correspondiente a los 65 años.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 4475 de fecha 2/12/2024, el responsable del área de Escalafón da a conocer sobre HILDEBRANTH GONZALES DAVILA, en su condición de Profesor en la I.E. FRANCISCO IZQUIERDO RIOS, Distrito MORALES, Provincia y Departamento de San Martín, reconociéndole 42 años, 07 meses y 24 días de tiempo de servicio oficial prestado al 30/12/2024;

Que, en mérito al Artículo 53° de la modificada Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944, se hace referencia al retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores al momento de producirse los siguientes casos:

- A. Renuncia.
- B. Destitución.
- C. No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente ley.
- D. Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad.
- E. Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente.
- F. Fallecimiento;



1

N° 5015-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que, el artículo 110º del Reglamento de la Ley № 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo № 004-2013-ED, establece que: "El retiro de la Carrera Publica Magisterial extingue la relación laboral del profesor con el Sector poniendo término a la Carrera Publica Magisterial y a los derechos inherentes a ello. Se produce por las causales señaladas en el artículo 53º de la Ley y se formaliza mediante resolución administrativa de cese";

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 29944, "Ley de Reforma Magisterial", modificada por Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944; señala con respecto a la Compensación por tiempo de servicios que, "El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales";

Que, mediante informe de cálculo para bonificación por Tiempo de servicio CTS N° 0252-E/P-2024 docentes de la ley 29944 y 30493, emitido por la oficina de Planillas, sobre el caso de HILDEBRANTH GONZALES DAVILA con DNI Nº 01106269, indica que el total de C.T.S por 42 años, 07 meses y 24 días de tiempo de servicio oficial prestado al 30/12/2024, es de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 80/100 SOLES (S/159,985.80). Cálculo realizado de conformidad a los Establecido en la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial"; sobre la Compensación por Tiempo de Servicio;

Que, mediante **Hoja de Liquidación N° 227-2024**, referente a la base de cálculo para pago de la remuneración vacacional trunca, emitida por la oficina de Planillas – UGEL San Martin, a favor de **HILDEBRANTH GONZALES DAVILA**, otorgándole la suma correspondiente a **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN CON 20/100 SOLES (S/7,441.20)**;

Que, mediante el **informe técnico N° 1405-2024-GRSM-DRE-UGELSM/O.RR. HH** de fecha 05 de diciembre de 2024, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin, concluye declarar procedente el **CESE POR LIMITE DE EDAD**, por haber cumplido 65 años de edad a favor de **HILDEBRANTH GONZALES DAVILA**; cuya vigencia regirá a partir del **31/12/2024**;



Que, son justificables las razones expuestas para su retiro del servicio y contando con los requisitos establecidos por Ley, procede disponer su Cese en el cargo y otorgarle la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios;

Que, estando a lo informado por el Equipo de Remuneraciones y el Equipo de Escalafón, de la Unidad Ejecutora Nº 301 Educación Bajo Mayo, y visado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin, el Jefe de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Ley N° 20530, Regímenes de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024"; Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR POR LIMITE DE EDAD, con fecha 31/12/2024, en mérito a la CARTA Nº 220-2024-GRSM/DRE-UGELSM/DIR de fecha 19 de noviembre de 2024, a favor de HILDEBRANTH GONZALES DAVILA, en la condición que a continuación se indica;

SITUACIÓN ACTUAL

TITULO Y/O GRAD. INSTRUC. : Profesor de Educación Primaria Nº 00221-P

JORNADA LABORAL : 30 Horas. CARGO : Profesor

CENTRO DE TRABAJO : FRANCISCO IZQUIERDO RIOS

LUGAR, DIST. PROV. Y REGIÓN : MORALES – San Martín NIVEL MAGSTERIAL : TERCERA ESCALA

REGIMEN DE PENSIONES : 19990

CODIGO DE PLAZA : 1112313111P0 D.N.I. : 01106269.





TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES

42 años, 07 meses y 24 días de tiempo de servicio oficial prestado al 30/12/2024	

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS							
RIM AL 31/12/2024 = 3720.6							
Cálculo Realizado de conformidad a los Establecido en la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial"; sobre la Compensación por Tiempo de Servicio, con vigencias del 14/04/2022.	S/.3720).6	Х	43			
TOTAL C.T.S.	S/159,985.80						
EL PAGO DE LA CTS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY 29944, SE							

EL PAGO DE LA CTS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY 29944, SE							
IMPLEMENTA, EXCEPCIONALMENTE, DE LA SIGUIENTE MANERA: (DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA - LEY							
N° 31451)							
PROFESORES QUE CESEN EN EL AÑO FISCAL 2024, EL PAGO DE LA CTS SE EFECTÚA A RAZÓN DE							
Pagar en el Año Fiscal 2024	100%	Un total de	S/159,985.80				

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de HILDEBRANTH GONZALES DAVILA; los 42 años, 07 meses y 24 días de tiempo de servicio oficial prestado al 30/12/2024;

ARTÍCULO TERCERO. - ABONAR, la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 80/100 SOLES (S/159,985.80), a favor de HILDEBRANTH GONZALES DAVILA, por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios en su condición de profesor, que resulta de multiplicar el 100% de su última Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de S/. 3720.6 por 43 años de servicios oficiales, que se consignará en Planilla Única de Pagos;

ARTICULO CUARTO. - RECONOCER EL PAGO, por concepto de Remuneración Vacacional trunca, por el monto total de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN CON 20/100 SOLES (S/7,441.20), a favor de HILDEBRANTH GONZALES DAVILA, quien resulta ser beneficiaria en su condición de nombrado, tal como indica la Hoja de Liquidación N° 0227-2024, emitida por la Oficina de Planillas perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin, el cual detalla en líneas anteriores el monto a percibir.

ARTICULO QUINTO. - ACLARAR, que el pago de la compensación a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha que exista autorización presupuestaria y no genera intereses legales y reintegros;



ARTICULO SEXTO. - AUTORIZAR, al Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín realizar las acciones necesarias ante el Pliego Presupuestario y el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución;

ARTÍCULO SEPTIMO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2024, tal como dispone Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024".

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín <u>NOTIFIQUE</u> la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

